**SUMILLA:** SOLICITA SE REMITAN ACTUADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SE DETERMINE EL FINANCIAMIENTO DE LA PLAZA ADMINISTRATIVA.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.**

**FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA,** en el proceso judicial seguido respecto AL RECONOCIMIENTO DE SER CONSIDERADA COMO SERVIDORA EN EL CARGO DE ASISTENTE SOCIAL DEL CEBE DE ILAVE Y BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 276, LEY DE LA CARRERA PUBLICA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, a usted en debida forma digo:

## I. PETITORIO.

SOLICITO DE INMEDIATO SE REMITAN TODOS LOS ACTUADOS Y LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000947-2024-DUGELEC, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SE PREVEA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLAZA ADMINISTRATIVA DE ASISTENTE SOCIAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE POR ORDEN JUDICIAL SE HA DISPUESTO Y EMITIDO MEDIANTE LA R.D. N° XXX, PETICIÓN QUE LO HAGO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASO A EXPONER:

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

**PRIMERO.-** Que, tras un largo proceso judicial, el Órgano Jurisdiccional ha EMITIDO SENTENCIA, disponiendo el RECONOCIMIENTO DE SER CONSIDERADA COMO PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 CON VIGENCIA DESDE LA FECHA DE MI NOMBRAMIENTO, ESTO ES A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1993.

Que, al respecto la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, luego de los tramites de ley, en fecha 19 de abril del 2024 la emitido la Resolución Directoral N° 000947-2024-DUGELEC, en la que por cumplimiento de sentencia judicial, se dispone EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 00037-2022-CA-JTTZS, ESTO ES LA UBICACIÓN LABORAL DE LA RECURRENTE EN EL CARGO DE ASISTENTE SOCIAL DEL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ILAVE.

**SEGUNDO.-** Como es obvio, este acto administrativo debe ser puesto de conocimiento del propio Ministerio de Educación, para cuyo efecto se deben remitir todos los actuados en copias certificadas incluyendo copia de la sentencia de primera instancia y las recaídas a nivel superior que han confirmado dicha sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional.

Por todas estas consideraciones y mediante el presente escrito, SOLICITO DE INMEDIATO SEAN REMITIDAS COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Por otro lado también solicito a través del especialista de Remuneraciones de la UGEL de El Collao, y en cumplimiento de la disposición jurisdiccional, se aperture en el sistema de Planillas del personal administrativo de la UGEL de El Collao, LA CASILLA DE REMUNERACIONES EN FAVOR DE LA RECURRENTE, para cuyo efecto se hagan los cálculos remunerativos que me corresponde como profesional de la Salud y en ejercicio como personal administrativo del CEBE de Ilave.

De la misma forma, se debe realizar los cálculos correspondientes de las remuneraciones percibidas desde mi nombramiento la misma que debe ser contrastada con el cálculo de las remuneraciones que me correspondía percibir como servidora profesional de la salud, en el cargo de ASISTENTE SOCIAL DEL CEBE de Ilave, para cuyo efecto de inmediato se hagan los cálculos correspondientes.

POR LO EXPUESTO

A Usted señora Directora, solicito disponga se agilice el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, toda vez que no se trata únicamente de emitir el acto administrativo, sino de ejecutarlo en un tiempo célere sin causar perjuicio a la recurrente.

Ilave, 04 de junio del 2024.

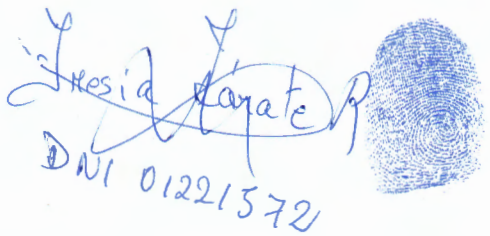

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 01221572 5
Primer Apellido
ZARATE
Segundo Apellido
RUEDA
Pre Nombres
FRESIA ALEJANDRINA
Fecha Inscripción
30/11/1997
Fecha Emisión
26/06/2014
Fecha Caducidad
NO CADUCA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
03/05/1954 200101
Sexo
F
Estado Civil
S
I<PER01221572<2<<<<<<<<<<<<<<<
5405035F0001018PER<<<<<<<<<<<8
ZARATE<<FRESIA<ALEJANDRINA<<<<

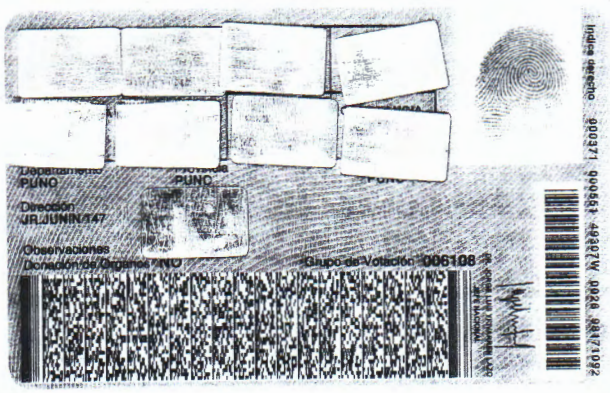
PUNO
Dirección
JR.JUNIN 547
Observaciones
Donación de Organos: NO
Grupo de Votación: 006108
Indice derecho

# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000947 -2024-DUGELEC

Ilave, 19 ABR 2024

**VISTO:** El Oficio N° 836-2023-JTZS-MCL-CSJP-PJ, Sentencia N° 0037-2022-CA-JTTZS, Sentencia de Vista, Casación N° 7241-2023; Resolución N° 15 e Informe N° 040-2023-ME-DREP-UGEL-EC/OAD/NEXUS, sobre cumplimiento de Mandato Judicial en favor de la servidora FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0836-2023-JTZS-MCL-CSJP-PJ de fecha 14 de noviembre del 2023, el Juez del Juzgado de Trabajo Zona Sur de Puno, remite actuados para cumplimiento, sobre reconocimiento de régimen laboral y otro, ello en mérito a lo dispuesto en la Resolución N| 15, a efectos de que se dé cumplimiento a la sentencia de Vista S/N contenida en la Resolución N| 12-2022 de fecha 19 de julio del 2022, que confirma la Sentencia N° 37-2022-CA-JTTZS, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 24 de enero del 2023;

Que, mediante Sentencia N° 0037-2022-CA-JTTZS emitida mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de enero del 2022, el Juzgado Laboral Transitorio Zona Sur de Puno, falla declarando fundado en parte la demanda interpuesta por FRESA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA, (...), por consiguiente, DECLARA que corresponde reconocer el derecho de estar considerada como personal nombrado bajo el régimen laboral público general del D. Leg. N° 276, en su cargo de Asistente Social, desde su nombramiento el 26 de noviembre de 1993, en consecuencia, ORDENA al Director de la UGEL El Collao: **a)** Expida nueva resolución que disponga, a favor de la demandante, el reconocimiento de su derecho de estar considerada como servidora nombrada dentro del régimen laboral público general del D. Leg. N° 276, en el cargo de Asistenta Social, en el CEBE Ilave, desde la fecha de su nombramiento el 26 de noviembre de 1993, con todos los derechos ocupacionales y remunerativos que correspondan; **b)** Cumpla con realizar un cálculo comparativo entre la remuneración bruta que percibió la demandante y l que debia percibir como servidor dentro del D. Leg. N° 276; en caso exista adeudo a favor de la demandante se realice el pago correspondiente más los intereses legales, en caso exista adeudo a favor de la administración se procesa al recupero correspondientes, ello desde el 26 de noviembre de 1993 hasta la fecha en la que se haga el cambio remunerativo de la demandante al régimen laboral del D. Leg. N° 276; **c)** Pague a la demandante, en caso de adeudo a favor de la misma, estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido en el Art. 44 y siguientes del D. Leg. N° 011-2019-JUS, debiendo de informarse;

Que, mediante Sentencia de Vista S/N emitida mediante resolución N° 01-2022 de fecha 19 de julio del 2022, la Sala Civil de Puno, declara INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública, en consecuencia, CONFIRMA la sentencia que contiene la resolución N° 07 de fecha 24 de enero del 2022;

Que, mediante Casación N° 7241-2023 de fecha 23 de agosto del 2023 la Primera Sala de derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la entidad demandada, procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante resolución 15 de fecha 30 de octubre del 2023 en ejecución de sentencia, requiere al Director de la UGEL El Collao, lo siguiente y dentro del plazo de 05 días: **a)** Expida nueva resolución que disponga, a favor de la demandante, el reconocimiento de su derecho de estar considerada como servidora nombrada dentro del régimen laboral público general del D. Leg. N° 276, en el cargo de Asistenta Social, en el CEBE Ilave, desde la fecha de su nombramiento el 26 de noviembre de 1993, con todos los derechos ocupacionales y remunerativos que correspondan; **b)** Cumpla con realizar un cálculo comparativo entre la remuneración bruta que percibió la demandante y l que debia percibir como servidor dentro del D. Leg. N° 276; en caso exista adeudo a favor de la demandante se realice el pago correspondiente más los intereses legales, en caso exista adeudo a favor de la administración se procesa al recupero correspondientes, ello desde el 26 de noviembre de 1993 hasta la fecha en la que se haga el cambio remunerativo de la demandante al régimen laboral del D. Leg. N° 276; **c)** Pague a la demandante, en caso de adeudo a favor de la misma, estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido en el Art. 44 y siguientes del D. Leg. N° 011-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 040-2023-ME-DREP-UGEL-EC/OAD/NEXUS de fecha 18 de diciembre del 2023 el Encargado de NEXUS, señala que en la IE Educación Básica Especial – Primaria según CAP, la situación de la servidora Fresia Alejandrina Zarate Rueda, es nombrada con cargo de Profesor con código de plaza 1116119916N5 con la jornada laboral de 30 horas y con la Ley N° 29944, además

precisa que según su CAP de la IE no se tiene plaza vacante de 276, tampoco se cuenta con una plaza con el cargo de Asistente Social como lo indica la sentencia arriba mencionado;

Que, en ese orden de ideas el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, concordante con el Art. 46 numeral 46.1 de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresan que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, dicho mandato contenido en la Sentencia de primera instancia, Sentencia de vista y el auto de requerimiento en ejecución de sentencia, del Expediente Judicial N° 00592-2019-0-2101-JR-LA-01, dispuesta para su cumplimiento mediante Oficio N° 836-2023-JTZS-MCL-CSJP-PJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, conforme dispone el Art. 4 del TUO de la L.O.P.J y Art. 46.1 de la Ley N° 27584, ***"No puede ser materia de calificación en vía administrativa, no puede ser materia de retardo o dilación en su ejecución, no puede prejuzgarse o interpretarse por quien fue emitido o como debió emitirse, no puede restringirse sus efectos, no puede decidirse la forma y modo de ejecutar"***; tan solo deba ejecutarse y cumplirse en la forma y modo dispuesto por el A Quo, bajo el apercibimiento de ser denunciado civil, penal o administrativamente, de quien esté bajo su responsabilidad;

Que, por tanto, esta administración pública de la UGEL El Collao, en marco del irrestricto respeto del estado de derecho, solamente debe cumplir con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, pese a la inexistencia de plaza de Asistenta Social conforme lo informa el Encargado de NEXUS, para tal efecto deba emitirse el presente, en los mismos términos ordenados por el A quo, disponiéndose así mismo la remisión de la presente y todos sus actuados del Poder Judicial al Ministerio de Educación, para que autorice el cambio de la plaza que viene ocupando la servidora FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA que está bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, al de una plaza administrativa bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, para que lo dispuesto por el A Quo tenga certeza jurídica en su ejecución y no se genere perjuicios en favor de la servidora; en los demás deba disponerse a la Oficina de Personal – Remuneraciones realce los cálculos correspondientes, entre uno y otro régimen laboral;

Que, estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos visado por las Jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad a los principios de legalidad, principio de probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad y principio del derecho laboral, establecido en el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con irrestricta observancia a nuestra Constitución Política del Estado; Ley N° 28411; Ley N° 28044; Ley N° 31954; Ley N° 29944; D. Leg. N° 276; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 016-2005-ED; D.S. N° 015-2002-ED; R.M. N° 0587-2023-MINEDU y otras conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR** cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional (Juzgado de Trabajo Zona Sur - Puno) mediante Sentencia N° 00037-2022-CA-JTTZS emitida mediante resolución N| 07 de fecha 24 de enero del 2022, Sentencia de Vista emitida mediante resolución N° 12-2022 de fecha 19 de julio del 2022 y Resolución N° 15 de fecha 30 de octubre del 2023, todos puesto en conocimiento mediante Oficio N°836-2023-JTZS-MCL-CSJP-PJ de fecha 14 de noviembre del 2023; **POR ENDE, RECONOCER** a la Servidora **FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA** como servidora nombrada dentro del régimen laboral público general del D. Leg. N° 276, en el cargo de Asistente Social en el Centro de Educación Básica especial – CEBE Ilave, desde la fecha de su nombramiento, siendo ello desde el 26 de noviembre de 1993, con todos sus derechos ocupacionales y remunerativos que correspondan, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** por mandato judicial que el Especialista en Remuneraciones realice el cálculo comparativo entre la remuneración bruta que percibió la servidora FRESIA AÑLEJANDRINA ZARATE RUEDA, y la debía percibir como servidora dentro del D. Leg. N° 276, si en caso exista adeudo a favor de la mencionada servidora se realice el pago correspondiente, previo a las gestiones presupuestales que se deban a realizar; pero si en caso exista adeudo en favor de esta administración se realice el recupero a través de la Oficina de Remuneraciones bajo responsabilidad, ello desde el 26 de noviembre de 1993 hasta la fecha en que se haga el cambio remunerativo de la aludida servidora al D. Leg. N° 276, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** todos los actuados remitidos por el Órgano Jurisdiccional y demás actuados de esta administración, al Ministerio de Educación, para que se realicen y/o autorice la realización de cambios en la plaza que viene ocupando la servidora **FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA**, de plaza

que ocupa dentro del régimen de la Ley N° 29944 a plaza bajo el régimen del D. Leg. N° 276, siendo la única posibilidad ante la inexistencia de plaza de Asistenta Social como tal dentro del CAP del CEBE llave, conforme a los fundamentos expuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** al Especialista Administrativo I de la UGEL El Collao garantizar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, para lo cual debe garantizarse que la servidora FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA asuma sus funciones tal cual ordena el A Quo, consecuentemente sea incorporado en la Planilla de Pagos correspondientes, bajo responsabilidad funcional; conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** a la administrada, así como se ponga en conocimiento del Órgano Jurisdiccional y de las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

FIRMADO ORIGINAL

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**
**EL COLLAO**

NBCT/DUGEL-EC
FCHS/AGA.
PCHC/AGI.
HMC/OAJ.
Arch./ProyRD

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
Lic. Yasmaro Mamani Monroy
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO